

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6710

Panamá, República de Panamá, Martes 12 de Diciembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

### CONTENIDO

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**  
Decreto 92, de 11 de Diciembre, por el cual nombra al señor José Víctor Loiza, Portero de la Inspección de I. P. del Distrito Escolar de Taboga.  
Resolución 157-Bis, de 30 de Noviembre, por la cual reconocen un auxilio pecuniario a la maestra Carmen S. de Perurena.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**  
**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**  
Resolución 4349, de 9 de Diciembre, por la cual se concede una patente de invención a favor de la G. C. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Advisos y Edictos

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Nombran Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga

**DECRETO NUMERO 92 DE 1933**  
(DE 11 DE DICIEMBRE)  
Por el cual se nombra Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.  
El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:  
Artículo único. Nombrase al señor José Víctor Loiza, Portero de la Inspección de Instrucción Pública

del Distrito Escolar de Taboga, en reemplazo del Sr. Horacio Quintana. Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José Pezot.

### Reconocen un auxilio pecuniario a una Maestra

**RESOLUCION NUMERO 157 BIS**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 157 bis. Panamá, 30 de Noviembre de 1933.  
Visto el memorial que con fecha 16 de los corrientes ha remitido a este Despacho la señora Carmen S. de Perurena, maestra de la escuela de Soñre, en el Distrito Escolar de Penonomé, en el cual pide que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses por causa de enfermedad y que se le pague del Fondo de recompensas para maestros el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilitación, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 43 de 1925.  
Comprueba la interesada con los certificados respectivos, el derecho

que le asiste para hacer su solicitud, y por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Carmen S. de Perurena, transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de sesenta balboas, equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Soñre, Penonomé, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

### SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

### Se ordena el Registro de una Marca de Fábrica

**RESOLUCION NUMERO 4349**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4349.—Panamá, 9 de Diciembre de 1933.

En escrito fechado el 2 de marzo de este año, la sociedad denominada L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt Am Main, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, patente de invención por el término de 15 años respecto de un invento nuevo y útil que consiste en un "procedimiento para la obtención de combinaciones terapéuticamente excelentes de la serie heterocíclica" descrito en las especificaciones acompañadas a la solicitud.

Teniendo en cuenta que a este asunto se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención solicitada, que sólo podrá explotarse en la República de Panamá la sociedad denominada L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt Am Main, Alemania. Expidase el correspondiente

titulado respectivo y archívese el expediente.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

**PATENTE DE INVENCIÓN Nº 415**  
Fecha de la Patente: Diciembre 9 de 1933.—Caduca: Diciembre 9 de 1948.

**HARMODIO ARIAS,**

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt Am Main, Alemania, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4349 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en un "procedimiento para la obtención de combinaciones excelentes de la serie heterocíclica", de cuya explicación detallada adhirida a esta Patente se deducen las ventajas y el valor de dicho invento, y queda un ejemplar de cada una de dichas patentes depositada en el Ramo de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 2 de marzo de 1933 y publicada en el número 6655 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Septiembre de 1933.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A/M, Alemania, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres (1933).

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DEL DARIEN DISTRITO DE PINOGANA

El Alcalde de Pinogana pasa visita al Corregidor de Yaviza

#### ACTA

de la visita practicada el día 31 del mes de Noviembre de 1933, a la Corregiduría de Policía de Yaviza.

En Yaviza, en los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el señor Alcalde del Distrito de Pinogana, asistido de su Secretario, se trasladaron al lugar donde funciona la Corregiduría de Policía del lugar, y siendo las tres de la tarde del expresado día, encontraron en su Despacho al Corregidor de Policía señor Santiago Borda el que una vez informado del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes los libros y papeles que custodian en el Despacho, los que se detallan así:

#### Libros

Un libro de Defunciones en mal estado al terminarse.

Un libro de Nacimientos en mal estado al terminarse.

Un libro de Resoluciones policivas bien llevado.

Un libro de Copiador de Oficios bien llevado.

Un libro de Código Administrativo.

#### Utiles de Escritorio

Un Tintero.

Un plumero.

#### Mobiliario

Una mesa de caoba en buen estado.

Una silla de caoba en buen estado.

El señor Alcalde le llamó la atención al señor Corregidor, cuál era el motivo de que la población se encontraba en estado de agitación, al por qué no hacía exigencias a los habitantes del lugar para que trabajaran por medio de juntas, y el empleado visitado contestó que el motivo de encontrarse sucio el pueblo, era debido a que no cuenta con la fuerza de policía por no haber ninguno de servicio en esa población a pesar de los habitantes con que cuenta una población tan grande como lo es Yaviza; que los pocos comisarios que hay, por lo regular siempre se encuentran en sus ocupaciones particulares, y no ven razón para retirarse a aquellos comisarios que tampoco están remunerados como él, a que sufran injurias y decepciones, por lo cual cada orden que se le imparte es burlada.

No habiendo más de que tratar se dio por terminada la presente visita, que para constancia se firmó por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

J. C. BERMUDEZ.

El Corregidor,

SANTIAGO BORDA.

El Secretario de la Alcaldía,

Evangelista Berrio.

## PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE DAVID

El Consejo Municipal de David dicta varios Acuerdos

**ACUERDO NUMERO 35 DE 1933**  
(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se exonera un impuesto de título municipal.

El Consejo Municipal de David.

Que la casa donde antes funcionaba el Hospital de Caridad ha sido donada a las Hermanas de la Caridad, que en esta ciudad tiene a su cargo el Asilo de Huérfanos quienes desearon adquirir en propiedad el solar donde está edificado el edificio donde se han dirigido a esta Corporación para que se les exonere del impuesto correspondiente de título municipal.

Que la mencionada propiedad será dedicada al ensanchamiento del Asilo de Huérfanos para el niño que sin padre ni madre encuentra allí alimentación, educación, etc.; y.

Que es deber de las municipalidades velar y cooperar al buen funcionamiento de estas sociedades filantrópicas.

ACUERDA:

Art. 1º Exonerarse del pago del impuesto de título municipal el solar que actualmente ocupa el edificio donde antes funcionaba el Hospital de Caridad, en favor de las Hermanas de la Caridad, quienes dedicarán tal solar al ensanchamiento del Asilo de Huérfanos.

Art. 2º En el título que se expida de dicho solar se hará constar que una vez que dicho edificio deje de prestar el servicio al ser propiedad de esta municipalidad.

Art. 3º Este Acuerdo entrará a regir desde su sanción por el señor Alcalde del Distrito.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de David, el día 27 de Noviembre de 1933.

SECRETARÍA NACIONAL

Distrito de David, hoy 27 de Noviembre de 1933.

El Presidente, **z z z**  
El secretario, **L. Mejía.**

**Alcaldía Municipal del Distrito.**  
David, 1º de Noviembre de 1933.  
Como el suscrito Alcalde es el autorizado por el Honorable Consejo de las Hermanas de la Caridad, en la solicitud de título de propiedad municipal, pasesse este Acuerdo al señor Alcalde Primer Suplente.

Cúmplase.  
El Alcalde Municipal,  
**FRANCISCO COZZARELLI R.**  
El Secretario,  
**Mario José González.**

**Alcaldía Municipal del Distrito.**  
David, 2 de Diciembre de 1933.—  
Primera Suplencia.

Aprobado.  
Publíquese y cúmplase.  
El Alcalde Primer Suplente,  
**THEODO ALVARADO.**  
El Secretario,  
**Mario José González.**

**ACUERDO NUMERO 36 DE 1933**  
(DE 27 DE NOVIEMBRE)  
por el cual se nombra una Junta Auditora.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

**CONSIDERANDO:**  
Que es deber de las municipalidades velar por la inversión de sus fondos a fin de mantener la estabilidad de sus finanzas;

Que día a día aumentan las acreencias contra el Tesoro de este Municipio, siendo indispensable disponer los medios para evitar que tal estado de cosas continúe;

**ACUERDA:**  
Artículo 1º Créase una Junta Auditora integrada por dos miembros de esta Corporación y que será nombrada por elección del Consejo. La Junta una vez que haya sido electa procederá a nombrar Presidente de entre sus miembros.

Artículo 2º La Junta Auditora de que trata el artículo anterior durará en sus funciones por un año, siendo fecha inicial, el 1º de Enero de 1934. Cuando uno de sus miembros se separe del Consejo, indefinida o temporalmente éste procederá a nombrar su reemplazo, por igual tiempo.

Artículo 3º Serán atribuciones de la Junta Auditora, las siguientes:

Primero. Velar estrictamente porque el Presupuesto de Rentas y Gastos no sufra desviación alguna en cuanto a las partidas votadas para los distintos gastos de la administración.

Segundo. Estudiar todo proyecto de acuerdo que contenga créditos adicionales al Presupuesto. La Junta Auditora no dará paso a tales proyectos sin el conocimiento previo de que se ha creado una nueva renta con cuyo producto se atiende al nuevo crédito o que existe en disponibilidad una superavit en las rentas del tesoro. Tanto la nueva renta creada como el superavit de que se habla en este párrafo deberá acreditarse mediante informe escrito del Tesorero Municipal.

Tercero. Examinar y revisar toda cuenta o planilla que se presente contra el Tesoro Municipal, y visarla si estuvieren conformes.

Cuarto. Revisar toda cuenta o planilla que se presente contra el Tesoro Municipal, cuando no haya sido ordenado debidamente el gasto con anterioridad; cuando la orden respectiva no concuerde con el artículo o artículo al cual haya de imputarse, o si la imputación que se le hubiere dado no fuere correcta; y, cuando no hubiere partida en el Presupuesto o se hubiere agotado ésta o fuerá ella insuficiente.

Quinto. Autorizar todas las órdenes que expidan los empleados municipales para la compra de útiles y materiales en las casas de comercio. Sin este requisito no será autorizada ninguna cuenta para su pago.

Sexto. Cuando la Junta Auditora tuviere motivo para dudar de la autenticidad de una cuenta o planilla, o de que correspondiera a un gasto real o efectivo, o cuando sospechase que encubrieran algo incorrecto, se abstendrá de autorizarla, hasta tanto investigare los hechos y se convenga de la legitimidad de la acreencia.

Séptimo. Cuando se trate de trabajos de cualquiera naturaleza, deberá solicitarse previamente autorización del caso y la Junta Auditora

deberá convencerse de que han sido satisfactoriamente ejecutados, antes de visar las cuentas respectivas.

Octavo. La Junta Auditora será auxiliada por el Secretario del Consejo, quien la tendrá debidamente informada de las partidas votadas en el Presupuesto y de la inversión de éstas; si están agotadas o en cantidad insuficiente para atender los gastos a que se destinan. Para todo esto el Secretario llevará los libros que sean necesarios en forma de poder obtener de ellos en cualesquier momento cuantos datos se requieran en relación a las erogaciones y partidas existentes del Presupuesto.

Artículo 4º La Junta Auditora, siempre que lo juzgue conveniente, pasará visita a la Tesorería Municipal, a fin de informarse del verdadero estado de las finanzas del Distrito, y cuando advirtiere alguna deficiencia lo hará saber al Tesorero y de igual manera al Consejo.

Artículo 5º El Tesorero Municipal, enviará a la Junta Auditora, antes a la Secretaría del Consejo, un dato sencillo de la suma total de las entradas con especificación del porcentaje correspondiente a cada uno de los departamentos del Presupuesto.

Artículo 6º Además de las atribuciones que en este Acuerdo se le señalan a la Junta Auditora, ésta tiene la facultad para disponer cuando juzgue conveniente tendiente a mantener el mayor control posible para la marcha regular de las finanzas del Distrito.

Artículo 7º La Junta hará un estudio de todos los acuerdos vigentes sobre impuestos y contribuciones, para velar que éstos sean cumplidos.

Artículo 8º La Junta Auditora entrará a funcionar a partir del día 1º de Enero de 1934, y desde esa fecha quedarán en vigencia las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, hoy veintiseis de Noviembre de 1933.

El Presidente, **J. ARADIA A.**

El Secretario, **L. Meza.**

**Alcaldía Municipal del Distrito.**  
David, 12 de Diciembre de 1933.

Aprobado.  
Publíquese y cúmplase.  
El Alcalde Municipal,  
(XXXX)  
El Secretario,  
**Mario José González.**

**ACUERDO NUMERO 37 DE 1933**  
(DE 4 DE DICIEMBRE)  
por el cual se ordena un pago en el Ramo de Instrucción Pública.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

**CONSIDERANDO:**  
Que en el mes de Junio del presente año le fue pagado a la Normal Rural de David, la suma de B. 113.70 correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1932, por concepto de 20% del porcentaje municipal de Instrucción Pública, suma que se le venía adeudando.

Que con el retiro de la suma expresada quedó desde luego desvirtuada la suma presupuestada para el presente año, o sea el 20% de la partida correspondiente al Ramo de Instrucción Pública, siendo imposible atender al pago de las cuentas de la Normal de los últimos meses de este año por encontrarse así agotada; y, que en algunos de los departamentos de Instrucción Pública existen partidas que en la actualidad no son utilizadas, de las cuales se puede atender al pago de las cuentas de la Normal.

**ACUERDA:**  
Artículo 1º Adiciónese el Capítulo V. Artículo 38 en su aparte "O" del actual Presupuesto de Rentas y Gastos en la suma de B. 87.50, para atender al pago de cuentas de la Normal Rural de David, correspondientes a los últimos meses del presente año.

Artículo 2º Para atender tal crédito adicionado en el artículo anterior se tomarán las siguientes partidas:

Del Cap. Vº, Art. 38,  
aparte "A" la suma de B. 25.00

Del Cap. Vº, Art. 38,  
aparte "B" la suma de... **62.50**

Total ..... **B. 87.50**  
Artículo 3º Este acuerdo registrarse su sanción por el señor Alcalde.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal, hoy cuatro de Diciembre de 1933.

El Presidente,  
**DANIEL VELIZ.**  
El Secretario,  
**L. Meza.**

**Alcaldía Municipal del Distrito.**  
David, 5 de diciembre de 1933.

Aprobado.  
Publíquese y cúmplase.  
El Alcalde Municipal,  
(XXXX)  
El Secretario,  
**Mario José González.**

**ACUERDO NUMERO 38 DE 1933**  
(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace una modificación al Acuerdo 23 de este año.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales,  
**ACUERDA:**  
Artículo Único. El Artículo 1º del Acuerdo 23 de 10 de Julio de 1933, por el cual se dictan medidas de carácter sanitario y otras disposiciones administrativas quedará así:

"El Tesorero Municipal imprimirá en la cuenta especial que tiene abierta el Departamento de Higiene en su correspondiente capítulo y artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos, una contabilidad detallada sobre los ingresos a que se contrae el presente acuerdo."

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal hoy cuatro de Diciembre de 1933.

El Presidente,  
**DANIEL VELIZ.**  
El Secretario,  
**L. Meza.**

**Alcaldía Municipal del Distrito.**  
David, 5 de Diciembre de 1933.

Aprobado.  
Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal,  
(XXXX)

El Secretario,  
**Mario José González.**

**ACUERDO NUMERO 39 DE 1933**  
(DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se adiciona el actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

Artículo 1º Vátese un crédito adicional al actual Presupuesto de Rentas y Gastos, por la suma de: veinte y cinco pesos con ochenta y cinco céntimos (B. 26.85), que deberá imputarse al Capítulo 8º, Artículo 41º.

Artículo 2º La suma de que trata el artículo anterior se destinará al pago de los siguientes gastos:

|                                                              |          |
|--------------------------------------------------------------|----------|
| Sra. Adriana de Alvarado, 5 coronas a B. 2.00                |          |
| caña una .....                                               | B. 10.00 |
| Sra. Petalita de Navarro, 6 coronas a B. 2.30                |          |
| caña una .....                                               | 12.00    |
| Sr. González Revilla, 1 caja de tarjetas .....               | .60      |
| Sr. Astergio Albarra-cin, tiraje tarjetas .....              | 1.50     |
| Sr. Anguizola & Cia. 11 yards de cinta a 0.25 la yarda ..... | 2.75     |

Total ..... **B. 26.85**

Artículo 3º Este Acuerdo entra a regir desde su sanción por el señor Alcalde del Distrito.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal hoy cuatro de Diciembre de 1933.

El Presidente,  
**DANIEL VELIZ.**  
El Secretario,  
**L. Meza.**

**Alcaldía Municipal del Distrito.**  
David, 5 de Diciembre de 1933.

Aprobado.  
Publíquese y cúmplase.  
El Alcalde Municipal,  
(XXXX)

El Secretario,  
**Mario José González.**

## Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

### NOTARIA PRIMERA

Día 11 de Diciembre

Nº 972. La señora Graciela Gutiérrez de McKay, constituye hipoteca a favor de la señora Josefa Mendosa de Jaén, para garantizar el pago de B. 300.00.

### NOTARIA SEGUNDA

Día 11 de Diciembre

Nº 892. Por la cual el señor Luis Sánchez, cancela obligación consti-

tuida a su favor por el señor Loo Yim.

Nº 893. Por la cual la señorita Francisca Esquivel vende al señor Héctor Manuel Quirós, una finca situada en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 250.00.

Nº 894. Por la cual el señor Tomás Arias, acepta una hipoteca constituida a su favor por la señora Ana Elpidia Forero de Corderos.

## Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de Diciembre de 1933.

As. 4006. Escritura número 454 de 17 de noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual los albaceas de la sucesión testamentaria de Isaac Levi Toledo cancelan hipoteca a Abdul Motieb, y éste vende una finca ubicada en esta ciudad, a Charlie Robert Schildner.

As. 4007. Patente de invención número 415 de 9 de diciembre actual, concedida por el Poder Ejecutivo Nacional a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt Am Main, Alemania.

As. 4008. Diligencia fianza extendida el 9 de los corrientes ante el Juez Quinto de este Circuito, por el cual Guillermo Arias constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la exacción de los diezmos Tapia.

As. 4009. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Pa-

namá, el 4 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Angela Via", domiciliada en esta ciudad.

As. 4010. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 4 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Angel Via", domiciliada en esta ciudad.

As. 4011. Escritura número 966 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Ana Teresa Sosa viuda de Arosemena.

As. 4012. Escritura número 970 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Luis Carlos Agramón vende un lote de terreno situado en el barrio de la Exposición, y Josefa Mendosa de Jaén cancela obligación hipotecaria.

As. 4013. Escritura número 955 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Everett Galbraith Hemeway protocoliza poder que le confiere la "Western Electric Company, Inc. of Cuba".

As. 4014. Escritura número 957 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Everett Gal-smith Hemenway protocoliza varios documentos relacionados con la constitución de la sociedad "Western Electric Company, Inc. of Cuba".

As. 4015. Escritura número 86 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Coeló, por la cual José Dolores Bernal Almullategui vende a Franklin Bernal Almullategui los derechos que le corresponden en la sucesión de Juan Bautista Bernal.

As. 4016. Escritura número 72 de 30 de noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación expide título gratuito a favor de Atanasio, y Sebastián Rodríguez y otros, sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de La Mesa.

As. 4017. Diligencia de fianza extendida el 11 de los corrientes ante el Juez Superior de la República, por la cual Simeón González constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en La Chorrera, para responder de la exarcelación de Valentín González.

As. 4018. Escritura número 894 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Tomás Arias acepta una hipoteca constituida a su favor por Ana Elpidia Forero de Cordones.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

#### RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy 11 de Diciembre de 1933.

As. 3832. Escritura número 791, de 3 de octubre de 1933 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la constitución de la sociedad denominada "Sociedad Fraternal Edith Cavell".

As. 3862. Copia de la sentencia dictada el 20 de Noviembre último por el Juez Segundo de este Circuito, por la cual declara a Lorenzo Hincapié dueño de la finca 5621 de la Sección de Panamá.

As. 3914. Escritura número 873 de 30 de noviembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Cristóbal Colón Macía constituye hipoteca a favor de Josefa Eloisa y Pastora María Mora sobre la parte que tiene en una finca de esta ciudad.

As. 3912. Escritura número 75 de 17 de junio de este año, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito a favor de Blas Spadafora Abate de dos solares en la ciudad de Chitré.

As. 3943. Certificado sin número de 23 de octubre de este año, expedido por el Notario del Circuito de Herrera a favor de Blas Spadafora Abate relacionado con varias fincas en la ciudad de Chitré.

As. 3949. Escritura número 476 de 2 de diciembre en curso, de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual se constituye una sociedad de comercio denominada "A. Papulón y Cia. Limitada" con domicilio en la ciudad de Colon.

As. 3951. Escritura número 311 de 31 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carlos Palacios y otros venden un terreno en Las Sabanas de esta ciudad a Philip William Frederick.

As. 3955. Escritura número 958 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Edward James Church o John Church.

As. 3956. Acta de sesante del 17 de Noviembre, verificado ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual se declara a Otto Jesurum Lindo la finca número 7576 de la Sección de Panamá.

As. 3958. Escritura número 874 de 30 de noviembre último de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Victoriano Endara vende a Carlos Endara la mitad de cinco fincas en este Distrito.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

## Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

### NACIMIENTOS

(Día 11 de Diciembre)

Gaspas Rios  
Avelia Alba  
George Thomas  
Ramón A. Alba  
Paulina Thomas  
Manuel Navarro  
Hermán Servino  
Clayds A. Meléndez  
Odilia M. Fernández

### DEFUNCIONES

(Día 11 de Diciembre)

Gerardo Rico  
Gerardo Jacó  
César Campos  
Rafael Rogers  
Estefana Ferraz  
Agustín Grimas  
Santiago Morales  
Feliciano Jiménez  
Roberto A. Baraza  
Teodolinda Tejada P.

### Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1933.

#### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|----------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                            | Varones                |           | Mujeres   |           |                       |    | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                            | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales | C.                    | R. |                     |         |         |         |                   |         |
|                            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| BUCAS DEL TORO.....        | 5                      | 2         | 3         | 6         | 1                     |    | 5                   | 1       | 4       | 2       |                   |         |
| Changuitola.....           |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Grande.....             |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Buena Vista.....           |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Quebrada del Cedro.....    |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Sixola (Guabito).....      |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Bocas del Drago.....       |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| BASTIMIENTOS.....          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Boca Torio.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cocca Plum Point.....      |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Calovebora.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Sam Wood Point.....        |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| CERRIQUE GRANDE.....       |                        | 2         | 1         | 1         |                       |    |                     | 2       |         | 1       | 1                 |         |
| Punta Peña.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Fish Creek.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Chiriquito.....            |                        | 2         |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Guabito.....               |                        | 2         |           |           |                       |    |                     | 2       |         | 1       | 1                 |         |
| Almirante.....             |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Punta Robalo.....          |                        | 2         |           | 6         |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Totales.....               | 8                      | 12        | 4         | 16        | 1                     |    | 9                   | 1       | 6       | 4       |                   |         |

Panamá, 31 de Octubre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1933.

#### PROVINCIA DE COCLÉ

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |
|----------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
|                            | Varones               |           | Mujeres   |           |                       |    | Varones             | Mujeres | Varones | Mujeres |                    |         |
|                            | Legítimos             | Naturales | Legítimos | Naturales | C.                    | R. |                     |         |         |         | Mayores            | Menores |
|                            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| PENONOME.....              |                       | 1         |           | 2         |                       |    | 1                   |         | 1       |         |                    |         |
| Jañaverel.....             |                       | 1         |           | 2         |                       |    | 1                   | 2       | 1       |         |                    |         |
| Puerto Gago.....           |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Coeló.....                 |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Cito.....               | 1                     | 3         | 1         | 2         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Pajonul.....               | 1                     | 3         |           | 2         |                       |    | 5                   | 4       | 7       | 1       |                    |         |
| Sic Grande.....            |                       |           |           |           |                       |    | 3                   | 1       | 1       | 1       |                    |         |
| Toshiba.....               | 1                     | 25        | 2         | 21        |                       |    |                     |         |         | 2       |                    |         |
| Turó.....                  |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| LA PINTADA.....            | 1                     |           | 1         | 3         |                       |    | 2                   | 1       | 1       | 3       |                    |         |
| El Harino.....             |                       | 2         |           | 4         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Llano Grande.....          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Hedra Cordas.....          |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Punta Peña.....            |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| ANTÓN.....                 | 1                     | 4         |           | 5         |                       | 7  | 5                   | 5       | 6       | 3       |                    |         |
| Chitré.....                |                       | 3         |           | 4         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Cabrita.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Chajón.....                |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Valle.....              |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Juan Díaz de Antón.....    |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| Varías.....                |                       | 7         |           | 1         |                       |    | 2                   |         | 2       | 2       |                    |         |
| Rio Hato.....              |                       |           |           | 3         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| AGUADULCE.....             | 1                     | 1         | 2         | 5         |                       | 2  | 2                   | 4       | 1       | 3       |                    |         |
| El Cristo.....             | 1                     | 4         |           | 3         |                       |    | 1                   | 4       |         |         |                    |         |
| El Roble.....              | 2                     | 4         |           | 2         |                       |    | 1                   | 4       | 3       | 2       |                    |         |
| POCÁ.....                  | 2                     |           |           |           |                       |    | 1                   | 1       |         |         |                    |         |
| NATA.....                  | 7                     | 1         | 1         | 5         |                       | 2  | 12                  | 6       | 12      | 5       |                    |         |
| El Cito.....               |                       | 1         |           | 4         |                       |    | 1                   | 1       | 1       | 1       |                    |         |
| Capellana.....             |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Cito.....               |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| OLA.....                   | 1                     |           |           | 1         |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Palmar.....             |                       |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                    |         |
| El Potrero.....            |                       |           |           |           |                       |    |                     | 1       | 1       |         |                    |         |
| Totales.....               | 20                    | 95        | 8         | 98        | 11                    |    | 37                  | 38      | 44      | 31      |                    |         |

Panamá, 31 de Octubre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

## EDICTOS Y AVISOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza al señor Harry Foote, para que dentro de treinta días a contar de la última publicación de este edicto, se presente ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado de su constituido, a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que contra él ha incoado en el Juzgado 4º Municipal el señor W. A. Torbert, en representación de la Compañía W. A. Torbert.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término fijado, por sí o por medio de apoderado, se le nombrará defensor de oficio.

Panamá, quince de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario, *Alberto J. Bursallo.*

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a O. J. Moon, mayor de edad, casado, comerciante, natural de los Estados Unidos de Norte América y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto ante este Tribunal el señor Luis Wong Chong.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, el juicio se seguirá hasta su terminación con un defensor de oficio que se designará al efecto.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del salón de audiencias del tribunal hoy, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación legal correspondiente.

El Juez,

J. M. PINILLA URQUIA.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suero Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Angela María Fernández Isaza, mayor de edad, casada, farmacéuta, natural de Nata, Provincia de Coclé y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha promovido la señora Olvíra Casillo de Fernández.

Se le advierte al emplazado que si se declara transcurrido el término legal de este llamamiento, apersonarse al juicio, caso se seguirá con un defensor de oficio hasta su terminación.

Por tanto, para los efectos legales correspondientes, se fija el presente edicto en lugar visible del salón de audiencias del tribunal hoy, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación correspondiente.

El Juez,

J. M. PINILLA URQUIA.

El Secretario,

C. Antonio Fábrega.

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza al señor Uriah Alfred Watson, para que dentro de treinta (30) días a contar de la última publicación de este edicto, se presente ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado de su constituido, a notificarle del auto dictado en el juicio ejecutivo hipotecario incoado contra él por la señora Raquel Bascero de Castillo y por el cual se ordena la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a favor de la señora de Castillo, de conformidad con el artículo 1323 del Código Judicial.

Se le advierte al señor Uriah Alfred Watson que si no comparece dentro del término de treinta días fijado, por sí o por medio de apoderado, se le nombrará por el Tribunal un apoderado a quien se le notificará el auto antes mencionado.

Panamá, 4 de Diciembre de 1933.

El Juez,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario, *Alberto J. Bursallo.*

## EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia Encargado de la Administración de Tierras, al público.

## HACER SABER:

Que el señor Aquilino Martínez, panameño mayor de edad, agricultor, soltero con residencia en El Real cabecera del Distrito de Pinogana, se licita a este Despacho (Sección de Tierras) se le adjudicará en arriendo un globo de terreno de diez (10) hectáreas, ubicado en el lugar denominado "La Florida" jurisdicción del Corregimiento de El Real y alindado del modo que pasa a expresarse:

Norte, al río Uruecá; Sur, Tierras nacionales; Este, finca del finado Valerio González; y Oeste, el río Pirre.

Para los fines legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, hoy veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, a las 3 de la tarde.

Copia de él se envía a la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para igual fin y al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

TEODORO E. MENDEZ.

Brasido Villar.

Oficial de Tierras.

## AVISO DE LICITACION

A propuesta de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Código Fiscal y de lo resuelto por el Consejo de Ministros, se da a conocer mediante licitación pública, en un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el lugar denominado "El Javillo", de esta ciudad Capital. Dicho lote de terreno de propiedad nacional forma parte de la finca número 8315, inscrita en el folio 204 del Tomo 78 de la Propiedad, Sección de Panamá; Linderos: Norte y Este, prolongación de la Avenida Norte, en territorio de El Javillo; Sur, dos metros de la sucesión de Elisendo Herrera. Medidas: de frente a la Avenida Norte, doce metros diez centímetros; al Oeste, doce metros veinte centímetros; al Norte, dos metros quince centímetros; y al Sur, un metro ocho centímetros. El lote de que se trata tiene una cabida superficial de quince metros cuadrados, sesenta y siete centímetros cuadrados y sesenta y siete centímetros cuadrados. Dado que el lote de que se trata actualmente una construcción de terceros. La base de la licitación es la suma de sesenta balboas por metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el miércoles 13 de Diciembre de 1933, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto, y comenzará a las once de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contendrán las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el día del remate de la oficina de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contendrán las propuestas hechas al efecto. Dado que el lote de que se trata actualmente una construcción de terceros. La base de la licitación es la suma de sesenta balboas por metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el miércoles 13 de Diciembre de 1933, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto, y comenzará a las once de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contendrán las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el día del remate de la oficina de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contendrán las propuestas hechas al efecto.

Panamá, Noviembre 18 de 1933.

E. A. JIMENEZ.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

## AVISO DE LICITACION

Se ha señalado el día 16 de Enero de 1934, para que en dicho lugar se venda en subasta pública del solar Municipal que mide por el Norte, doce metros diez centímetros lineales (12m. 10c.); por el Sur, doce metros lineales (12m.); y limita con solar de Adelina Ayala y patio y edificio de la Gobernación; y oeste, en dos líneas cincuenta y seis metros veinte centímetros lineales (56m. 20c.); y limita con casa y solares de Amalia P. viuda de Corro.

Para ser postor hábil se necesita consignar en la Tesorería Municipal de este Distrito el 10% del avalúo o sea setenta y cinco balboas (B. 75.00) y será postura hábil la que cubra la

suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) en que ha sido avaluado.

Las ofertas deben presentarse en pliego cerrado y sellado hasta las 10 de la mañana del día fijado. Estas ofertas serán abiertas a las 4 de la tarde y después de hora se abrirán las puja y renajas verbales, adjudicando al mejor postor después de esta hora provisionalmente, el remate.

Chitré, 10 de Noviembre de 1933.

El Alcalde del Distrito,

R. DIAZ R.

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

En el juicio criminal seguido en este Tribunal contra Carlos Bonifate, por el delito de lesiones personales por imprudencia, se ha dictado sentencia condenatoria contra dicho enjuiciado, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Visos: Culinaron las diligencias sumarias incoadas ante este Tribunal en virtud de parte oficial procedente de la Policía Nacional, relativo a un accidente de tránsito del cual resultó seriamente maltratado el señor Ramón Rojas, a las ocho y treinta minutos de la mañana de veinticuatro de Diciembre del año de mil novecientos treinta y tres, con auto encausatorio dictado en fecha de dos de Mayo del corriente año contra Carlos Bonifate, surgen ilegales, como responsable del delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, cuyo juicio se tramitó con las formalidades legales de

resolviendo, en vista de que el encausado se ausentó del país antes de dictarse el auto encausatorio antedicho.

En mérito de las diligencias expuestas, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, otorgó el concepto del señor Bonifate, de acuerdo a lo establecido en el artículo 232 del Código Penal, previa calificación de su delinuencia en término medio, a sufrir la pena principal de seis meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta Capital, con descuento de la detención preventiva que haya sufrido por este delito, y a la accesorio del pago de los perjuicios causados a la víctima y las costas procesales de su juicio a favor de la Nación, y además a un año de suspensión de su profesión de cirujano o coero, lo que se comunicará al Alcalde del distrito, con copia de este fallo, para que proceda a retirarle la licencia por el término expresado. De acuerdo con los artículos 2345 y 2349 del Código Ritual, publíquese esta sentencia por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL y juzgo subsane a la censura de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Fúndase esta sentencia en las siguientes disposiciones legales: artículos 196, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

En mérito de las diligencias expuestas, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, otorgó el concepto del señor Bonifate, de acuerdo a lo establecido en el artículo 232 del Código Penal, previa calificación de su delinuencia en término medio, a sufrir la pena principal de seis meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta Capital, con descuento de la detención preventiva que haya sufrido por este delito, y a la accesorio del pago de los perjuicios causados a la víctima y las costas procesales de su juicio a favor de la Nación, y además a un año de suspensión de su profesión de cirujano o coero, lo que se comunicará al Alcalde del distrito, con copia de este fallo, para que proceda a retirarle la licencia por el término expresado. De acuerdo con los artículos 2345 y 2349 del Código Ritual, publíquese esta sentencia por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL y juzgo subsane a la censura de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Fúndase esta sentencia en las siguientes disposiciones legales: artículos 196, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 8

**GACETA OFICIAL**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES  
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.  
Teléfono. 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar fianqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

algunas diligencias que se consideraron necesarias y por auto de cinco de Agosto pasado, declaró sobre el mérito del sumario, declarando con lugar a seguimiento de causa contra Pedro Garay, a quien hubo que emplazar pero no haber sido localizado, y a quien, por esa misma circunstancia, no se le ha recibido indagatoria. Continuó la secuela del juicio con reo ausente como lo prescribe la ley y hoy día encuentra en estado de dictar sentencia, a lo que civil reconoce a la lesionada con el delito. Insistiese con el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, la captura del reo, por los artículos 17, 36, 37, 43 y 319 del Código Penal y 2156 y 2216 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consítese.—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams, Srio.

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse, se tendrá como notificado por medio del presente Edicto, prescrito por las autoridades administrativas y judiciales de la República, como también se procede ya que no hay en lo actuado causal alguna de nulidad. Carmen Anchica, prescribió por las autoridades administrativas y judiciales con Pedro Garay desde hacía varios meses antes del hecho que se resuelve: Garay recibía dinero de su concubina, dinero que dedicaba a sus paradas; la Anchica era propietaria de una fonda; Garay disgustaba con ella, porque sufría la pasión de los celos; y el dos de Noviembre, luego antes de los hechos, hubo un disgusto entre ellos, aunque después, aparentemente, estaban en perfecta armonía; Garay amenazó de muerte a su concubina la Anchica, como lo declara la cumplida de ésta; la puerta de la casa de la Anchica anegó cerrada, y Garay, único compañero de la Anchica, ha desaparecido, ignorándose si se paró, o si continúa desahogado el día de ahora, hasta la fecha. En estas condiciones, no es sino Pedro Garay el autor responsable de las lesiones de Carmen Anchica. Exponiendo las anteriores consideraciones, véase ahora la pena que corresponde aplicar a Garay de acuerdo con la disposición penal infringida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodean los hechos. Considera el Tribunal que existe una sola circunstancia atenuante que favorece al reo, que es su buena conducta anterior, pero no cambio existen varias agravantes, tales como ejecutar el delito con el arma con que lo ejecutó (martillo); abandonar a la víctima y no dar auxilio a efecto de que se le prestaran los auxilios médicos; ser la lesionada mujer, lo que por sí solo merece compasión y lástima; y otras agravantes más, como puede observarse quien lea con detenimiento y sin pasión este proceso. De conformidad con el certificado expedido por el Médico Oficial, la Anchica sufrió la cantidad de la marca encefálica, y por tanto, ha perdido también la normalidad del cerebro y no podrá, por consiguiente, volver a su estado normal, además que ha estado en inminente peligro de muerte. Y siendo esto así, como en efecto lo es, la disposición infringida es el artículo 319 del Código Penal, aparte segundo, que señala pena de tres a seis años, al autor del delito. Y en atención con el cúmulo de circunstancias agravantes y de una circunstancia de que la lesionada con enfermedad de seguro o probable incurable, el Tribunal se ve en el caso de aplicar a Pedro Garay la pena en su grado máximo. Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, condena a Pedro Garay, de generales desconocidas, a sufrir en el Penal de Cobán, la pena de seis años de reclusión y

al pago de las costas procesales. Se dejan a salvo los derechos que la Ley de los habitantes tutela, que presten su cooperación denunciando al paradero de Garay para los efectos de su captura.

Al siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, se fija el original de este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL, para los efectos de su publicación por cinco días.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario.

L. C. Abrahams.

5 vs.—4

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fernández Valderrama, panameño y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, como de cuatro años de edad, color hocco, amarillo y marcado a fuego con los siguientes hierros: en el anca derecha verticalmente una flecha colocada verticalmente sobre el anca izquierda lleva inicial "M", y sobre el costillar, de el mismo lado y como matando a los anteriores, tiene las iniciales "RV", conjuntamente.

El animal arriba descrito ha sido presentado a esta Alcaldía por el depositario, señor Fernández Valderrama, no habiendo encontrado vagando, sin dueño conocido, en el lugar denominado "La Chumicosa", de esta jurisdicción.

Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que dentro del término dicho los dueños o interesados del referido animal hagan valer sus derechos, pues de lo contrario y vencido el plazo de ley este será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito de Olá, el 1.º de Noviembre de 1933.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y C.

El Secretario,

Rafael A. Fernández I.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Arturo Bugaba, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de doce años de edad, marcado en la pata izquierda así: (1) animal que fue presentado al Despacho para ser encontrado vagando en la población; y no habiéndose presentado dueño alguno a reclamarlo. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Jus-

ticia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. La Concepción, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde.

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario, Rómulo Farrugia.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un potrero color rocillo, de cinco años de edad, marcado en la pata pardeada izquierda con el siguiente ferrete (....) este animal hace mucho tiempo se encuentra vagando por la población, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. La Concepción, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde.

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario, Rómulo Farrugia.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González, natural del Distrito de David y vecino del Distrito de Bugaba, se encuentra depositado un torero de color amarillo hocco, marcado a fuego así (....) en la pata y anca izquierda animal que hace tres meses se encuentra vagando en el lugar de Bugabita, sin conocerse dueño alguno; y el cual esta causando perjuicio a los vecinos; y el que ha sido presentado por el señor Norberto Caballero.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de 30 treinta días hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal, previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. La Concepción, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde.

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario, Rómulo Farrugia.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ovidio González, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un lechón de color negro, sin dueño conocido el cual fue presentado a este Despacho por el señor Pablo Costeireja para que lo encuentre causando perjuicios en sus sementeras en esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en el Despacho de la Alcaldía y en los lugares mas concurridos de esta población por el término de treinta días (30) hábiles y se emplaza a la vez a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho, le será entregado el animal previa indemnización de los gastos, de lo contrario se procederá a su avalúo

por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde.

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario, Rómulo Farrugia.

30 vs.—3

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Gallardo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo acará pintado con blanco cachí congo, con una cruz en la pata izquierda en forma de una estrella de cinco puntas y una señal a fuego en la pata derecha así (J. L.) sin ninguna señal de sanzera; dicho novillo fué denunciado a este Despacho por el señor Arcesio Gallardo, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace como (2) dos años en los terrenos de "Boca de Candelá" en esta jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Noviembre 7 de 1933. El Alcalde.

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario, A. Carrera.

30 vs.—5

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero se encuentra depositado un cerdo color negro marcado sin dueño conocido de tamaño regular sin señales de ninguna especie.

Dicho animal, ha sido presentado a esta Alcaldía como bien vacante, por el señor Demetrio Morales de este Distrito, que dice que hace porción de tiempo que se encuentra vagando en sus sementeras y que pregunta en el vecindario quien sea su dueño y nadie da razón a quien pertenece dicho animal.

Y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Administrativo artículos 1600 y 1601 se fija el presente edicto en lugar público en esta Secretaría por el término de treinta días, para que si dentro del término fijado no se presente alguno con derecho, a dicho animal, será rematado por el señor Tesorero Municipal e almoneda pública en este Distrito.

Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Julio 11 de 1933. El Alcalde.

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario, Juan Pérez M.

30 vs.—6

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

E. A. JINÉSZ, Srio. de Hda. y Tesoro.



## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Cerrad, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantanoso", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales sefian avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Julio 21 de 1933.

El Alcalde,

CLODOMIRO JUAREZ

El Secretario,

Carlos de León.

30 vs.—19

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero se encuentra depositada una res hembra con su cría de color amarillo hocico ambo y marcada la vaca con la letra RX al lado derecho y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintero por encontrarse por más de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiéndose que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, éste animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Alanje, 3 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino,

Isidoro Torres.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—19

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mestecero, hocico blanquísimo con un gene

de cacho y talla sexta más o menos sin marcas de ninguna clase; cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

F. HERNANDEZ A.

El Secretario,

G. Gómez.

30 vs.—22

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Bajeco se encuentra depositada una vaca de color amarillo, ojiterga, como de cinco (5) partos marcada a fuego en una cadera así: "M.P." (enlazadas) atravesado; dicha vaca cria una ternera como de cinco (5) meses de color amarillo y mestecera. Estas reses, manifestó el señor Mirones, se encuentran vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espavó", jurisdicción de este Distrito, sin conocerseles dueño. De conformidad con lo prescrito en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer; en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—22

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de este vecindario, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la púlpica izquierda así: A; y con otro fuego indecifrable en la púlpica izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Raimundo Alvarado por estar haciéndole daño en sus sembraduras durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por el término de treinta días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiéndose que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 28 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

L. DE SEDAS.

El Secretario,

Raúl Ossa.

30 vs.—24

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este

Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad poco más o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace más de un año poco más o menos por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—24

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado con su respectiva cría; dicha yegua está marcada a fuego con este ferrete:

(X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Aráuz Jr., como bien vacante por encontrarse pastando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento pues de las disposiciones legales de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en lapso prefijado, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, bien entendido que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cría, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—24

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de este vecindario se encuentra depositado un potrillo, de color melado oscuro como de seis meses de edad sin marcas y sin dueño conocido y que estaba vagando por los cuajiles del Corregimiento de Cerro Colorado, presentado al despacho por el señor Antonio Castillo. En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente deba hacerlo valer con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 8 de Junio de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIADE.

Juan Morales,

Secretario,

30 vs.—25

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Distrito de Santiago.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de tercera, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Bernardo González, por tener más de tres años de pastar en el lugar de Horoncito, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,

E. PAREDO P.

El Secretario,

A. Arcemena S.

30 vs.—25

## EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrias, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color negro, faldablanca, con los siguientes ferretes: en la derecha (.....) y en la izquierda (.....) sin ninguna señal de sangre. Dicha vaca fue denunciada a este Despacho por el señor Salvador Pasco, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrias denominado "La Pendra" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Las Lajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—26

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Buzaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Buzaba, se encuentra depositada una potrera de color negro gato de azuca, como de año y medio de edad, marca en la púlpica de la pata izquierda así: (F) cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerco de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocersele dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento, a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 del 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—26

SORTEO

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N.º 769

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1933

### PREMIO MAYOR

|                           |                      |              |
|---------------------------|----------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 18,000.00.....    | B. 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 5,400.00.....        | 5,400.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 2,700.00.....        | 2,700.00     |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 180.00 cada una..... | 3,240.00     |
| 9 PREMIOS de.....         | 900.00 cada uno..... | 8,100.00     |
| 90 PREMIOS de.....        | 54.00 cada uno.....  | 4,860.00     |
| 900 PREMIOS de.....       | 18.00 cada uno.....  | 16,200.00    |

### SEGUNDO PREMIO

|                           |                        |        |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 45.00 cada una..... | 810.00 |
| 9 PREMIOS de.....         | 90.00 cada uno.....    | 810.00 |

### TERCER PREMIO

|                           |                        |              |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 36.00 cada una..... | 648.00       |
| 9 PREMIOS de.....         | 54.00 cada uno.....    | 486.00       |
| 1,074                     | Total.....             | B. 61,254.00 |

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:  
Que en poder del indigena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo punti-mocho, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza-negra en la pulpa izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal éste, que pastaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indigenas a los que les ha causado daños en sus sementeras y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal, y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derechos al citado animal, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Remedios Octubre 11 de 1933.

El Alcalde.

JOAQUIN F. PEDROL.

El Secretario,

Azeel Sanjurjo A.

30 vs.—26

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ponce, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Denis V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza falchínegra sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría macho de color amarillo. Esta vaca se encuentra vagando en el lugar denominado "El Capurri" de esta jurisdicción, hace ya más de dos meses y ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre

con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 30 días en el lugar mas visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Ponce, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde.

CLDOMINGO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León D.

30 vs.—26

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Guirand Jr., de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ladrando a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo y a sangre, con una borqueta en la oreja derecha.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guirand, desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde.

GENARO VERNAZA.

El Secretario,

Ernesto Hernández A.

30 vs.—27

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se hallan depositados una yegua con su cría. Esta es de color bayo con un lucero blanco en la frente y la cría es macho también bayo cariblanco de más o menos dos meses de edad y están marcados con una marca que no se puede precisar como sean, los cuales han sido denunciados como bienes vacantes, por haber estado haciendo daños en esta población hace muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma y en el término legal.

Alanje, 10 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal.

MODESTO A. MIRANDA.

El Secretario,

Daniel Araya.

30 vs.—27

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, ranchario y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una yegua de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la pulpa del lado izquierdo con un signo en forma de S al revés combinada con una C. Y sin ninguna otra señal. Este animal fue presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Corrección de este Distrito, por haberlo visto

vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la referida yegua, lo hagan valer, vendiendo el cual, si no apareciere dueño alguno se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito.

MANUEL GUARDIA.

30 vs.—28

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aracuanillo, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor César Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V., por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Aracuanillo, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde.

DOMINGO DE LEON.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—29